

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 002 Administrativa
ESTADO DE FECHA: 15/02/2023

Reg	Radicación	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-002-2022-00237-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	BIBIANA IVETH BULA BARRAZA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
2	20001-33-33-002-2022-00238-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	NERY GARAY CARVAJAL	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
3	20001-33-33-002-2022-00244-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	NERYS OFELIA LOPEZ REYES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
4	20001-33-33-002-2022-00250-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	RAFAEL ARTURO CACERES JIMENEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
5	20001-33-33-002-2022-00285-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LUZ HORTENSIA DUARTE	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	

6	20001-33-33-002-2022-00286-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LUZ MARINA ARIZA GOMEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
7	20001-33-33-002-2022-00289-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	LUZ MARINA LOBO BLANCO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
8	20001-33-33-002-2022-00291-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	YURGELINA RUEDA QUINTERO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
9	20001-33-33-002-2022-00292-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ALFREDO ANTONIO RIVERA BOHORQUEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
10	20001-33-33-002-2022-00293-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	JESUS EMIRO OROZCO GONZALES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	

11	20001-33-33-002-2022-00294-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ALONSO RAFAEL GUTIERREZ BOLAÑOS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
12	20001-33-33-002-2022-00295-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ALVARO LUIS RESARTE PALOMINO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
13	20001-33-33-002-2022-00302-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	NAYARITH MARENGO DE VILLA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
14	20001-33-33-002-2022-00306-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	EMILIA ROSA VERGEL PARRA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
15	20001-33-33-002-2022-00307-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	EDUARDO ENRIQUE GANDARA MORENO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho 48 horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	

16	20001-33-33-002-2022-00308-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	EULENIS ARIAS OÑATE	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14/02/2023	Auto ordena oficiar	OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ...	
17	20001-33-33-002-2023-00004-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA	GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS MINISTERIO DE DEFENSA	Acciones de Tutela	14/02/2023	Auto admite incidente	ABRIR INCIDENTE DE DESACATO por incumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho de fecha 26 de enero de 2023 contra el funcionario HENRY ALEXANDER AMADO ARDILA, identificado con cédula ...	
18	20001-33-33-002-2023-00035-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	JHONATAN DE JESUS SOTO QUINTERO	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR	Acciones de Tutela	14/02/2023	Auto Admite y Avoca Tutela	...	
19	20001-33-33-002-2023-00037-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ARMANDO VALERA SARMIENTO	NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR	Acciones de Tutela	14/02/2023	Auto Admite y Avoca Tutela	...	

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDADO MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

RADICADO	DEMANDANTE	CEDULA
20001-33-33-002-2022-00294-00	ALONSO RAFAEL GUTIERREZ BOLAÑOS	77.024.902
20001-33-33-002-2022-00295-00	ALVARO LUIS RESARTE PALOMINO	5.008.027
20001-33-33-002-2022-00302-00	NAYARITH MARENGO DE VILLA	32.632.247
20001-33-33-002-2022-00303-00	ENRIQUE ALBERTO MORAN GUTIERREZ	77.005.074
20001-33-33-002-2022-00306-00	EMILIA ROSA VERGEL PARRA	37.315.505
20001-33-33-002-2022-00307-00	EDUARDO ENRIQUE GANDARA MORENO	77.005.812
20001-33-33-002-2022-00308-00	EGLENIS ARIAS OÑATE	26.945.345
20001-33-33-002-2022-00237-00	BIBIANA IVETH BULA BARRAZA	32.717.188

20001-33-33-002-2022-00238-00	NERY GARAY CARVAJAL	26.870.242
20001-33-33-002-2022-00244-00	NERYS OFELIA LOPEZ REYES	36.518.343
20001-33-33-002-2022-00250-00	RAFAEL ARTURO CACERES JIMENEZ	77.025.312
20001-33-33-002-2022-00285-00	LUZ HORTENSIA DUARTE	26.869.649
20001-33-33-002-2022-00286-00	LUZ MARINA ARIZA GOMEZ	22.634.506
20001-33-33-002-2022-00289-00	LUZ MARINA LOBO BLANCO	57.402.426
20001-33-33-002-2022-00291-00	YURGELINA RUEDA QUINTERO	42.490.053
20001-33-33-002-2022-00292-00	ALFREDO ANTONIO RIVERA BOHORQUEZ	77.024.173
20001-33-33-002-2022-00293-00	JESUS EMIRO OROZCO GONZALES	7.591.162

TEMA: Incidente sancionatorio

I.- ASUNTO

Previo dar apertura a proceso sancionatorio en contra del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - para efectos de identificar e individualizar a las personas respecto de las cuales eventualmente se impondrá las sanciones respectivas, se requerirá a la Oficina de Talento Humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que remitan la información personal de los responsables de dar cumplimiento a la orden impartida, por consiguiente se;

II.- DISPONE

PRIMERO: OFICIESE a la Oficina de Talento humano del Municipio de Valledupar, Cesar, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe a esta despacho NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ABONADO TELEFONICO, ASIGNACIÓN SALARIAL y ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO de los siguientes servidores públicos: IVAN ARTURO BOLAÑO BAUTE (Secretario de Educación, municipal, o quien haga sus veces) y el señor MELLO CASTRO GONZÁLEZ (Alcalde de Valledupar) encargados de dar respuesta a la orden impartida por este despacho el 26 y 27 de octubre de 2022 y reiterada el 01 de febrero de 2023, en atención a los radicados antes mencionados. Por secretaria librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/enr

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. Hoy ____ de ____ 2022 Hora 08:00 am YAFI JESUS PALMA ARIAS Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44235b241d115109e3391c2e733f1feb3ce6a9f11e62354be4611266d74e0bc8**

Documento generado en 14/02/2023 05:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA / INCIDENTE DESACATO.

DEMANDANTE: JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA.

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS.

RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00004-00

JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL.

I.- ASUNTO.

Decide el despacho sobre el trámite del incidente de desacato promovido por el señor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS.

La parte incidentalista solicita en su escrito: “solicito la apertura de incidente de desacato en contra del accionado y se apliquen en su contra las sanciones establecidas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, ya que hasta la fecha no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por su Despacho el día 26 de enero de 2023”.

Recibido el escrito del incidente mediante auto de fecha 6 de febrero de 2023, esta agencia judicial ordenó “PRIMERO: Oficiése al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS, para que, en el término improrrogable de 48 horas, manifieste si ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida por este Juzgado de fecha 26 de enero de 2023, en lo concerniente a “PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición del señor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, quien actúa en nombre en contra del MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, suministre una respuesta de fondo, clara, oportuna y completa a la petición radicada ante la entidad el 02 de diciembre de 2022. TERCERO: CONMINAR al MINISTERIO DE DEFENSA

para que adopte lineamientos, que permitan cumplir los procedimientos y términos establecidos en la RESOLUCIÓN NÚMERO 3660 DE 2022 “por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”. SEGUNDO: Requiérase a la oficina de talento humano del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS, para que informe con destino al presente proceso, nombre completo y número de identificación, correo electrónico personal, salario, dirección física, del encargado de dar cumplimiento a las órdenes judiciales. Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas”.

Una vez revisada la foliatura se establece que la incidentada dio respuesta al requerimiento realizado el día 6 de febrero de 2023, y de la misma se advierte la identificación e individualización del funcionario responsable de dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho, lo cual se desprende de la información suministrada por el Coordinador Grupo de Asuntos Administrativos y Desarrollo del Talento Humano – dirección de gestión del talento humano, visible en el anexo No. 9 del expediente digital.

Bajo esta perspectiva, resulta forzoso abrir incidente de desacato por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 de enero de 2023 contra el funcionario HENRY ALEXANDER AMADO ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.213.626, quien se desempeña como COORDINADOR DEL GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a fin que se pronuncie sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar al presente incidente, allegue pruebas y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar Cesar,

II. RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO por incumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho de fecha 26 de enero de 2023 contra el funcionario HENRY ALEXANDER AMADO ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.213.626, quien se desempeña como COORDINADOR DEL GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, quien puede ser notificado en el correo electrónico: henry.amado@mindefensa.gov.co

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese personalmente al funcionario y concédase un término de cuarenta y ocho (48) horas para que se pronuncie sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar al presente incidente, allegue pruebas y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Vencido el término de traslado, por secretaría ingrésese al despacho para resolver de fondo el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/ymp

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4c0f9f08bd7cc38547107f0071264f15460f31c5a13ddcae5633b184166867**

Documento generado en 14/02/2023 05:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: ARMANDO VALERA SARMIENTO
DEMANDADO: MINISTERIO DEL INTERIOR
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00037-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se informa del ingreso de una acción de tutela promovida por el señor ARMANDO VALERA SARMIENTO quien actúa en nombre propio en contra del MINISTERIO DEL INTERIOR, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior, se procede a asumir la competencia y estudiar su admisión teniendo en cuenta las siguientes;

II. CONSIDERACIONES

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia dispone que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.

Como quiera, que el conocimiento de este asunto según las reglas de reparto contenidas en el Decreto 1983 de 2017¹, radica en los Juzgados con categorías del circuito por estar dirigida contra una entidad del orden nacional y, y la demanda cumple con los requisitos formales de Ley establecidos en los artículos 10 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse.

De acuerdo con lo expuesto, este despacho en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

III. DISPONE

PRIMERO: ADMITIR y darle trámite legal, a la acción de tutela promovida por el señor ARMANDO VALERA SARMIENTO quien actúa en nombre propio en contra

¹ 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”

del MINISTERIO DEL INTERIOR, por las presuntas violaciones o amenazas de unos derechos fundamentales. Informar al accionante por el medio más eficaz.

SEGUNDO: ORDÉNESE al señor MINISTRO DEL INTERIOR, Hernando Alfonso Prada Gil, o quien haga sus veces, rendir una explicación clara y concreta de los motivos que dieron origen a la presente acción constitucional, para lo cual concédasele un término improrrogable de tres (03) días so pena de incurrir en los efectos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz al señor MINISTRO DEL INTERIOR, Hernando Alfonso Prada Gil, o quien haga sus veces, que este despacho admitió y ordenó el trámite de una tutela, para que, si lo consideran, ejerza el derecho a la defensa.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente a través del medio más eficaz (correo electrónico, MSN, redes sociales o mensaje de voz) de esta decisión a la procuradora 185 I Administrativa asignada a esta agencia judicial, para su conocimiento y emita concepto sobre el presente asunto, si así lo estima pertinente.

QUINTO: Tener como pruebas, los documentos anexados con la presente Acción de Tutela y practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ**

J02/VOV/vov

**Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b0e1374de031ad6ecd4b9778cfd1f26327432b0192e9e4d8d66e1324ce0e13**

Documento generado en 14/02/2023 07:23:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: JHONATAN DE JESÚS SOTO QUINTERO
DEMANDADO: INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCERLACIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR (CPAMS)
RADICADO: 20001-33-33-002-2023-00035-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se informa del ingreso de una acción de tutela promovida por el señor JHONATAN DE JESÚS SOTO QUINTERO quien actúa en nombre propio en contra del INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCERLACIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR (CPAMS) por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Ingresando por reparto a este Juzgado el 13 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior, se procede a asumir la competencia y estudiar su admisión teniendo en cuenta las siguientes;

II. CONSIDERACIONES

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia dispone que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.

Una vez verificado que reúne los requisitos señalados en los artículos 86 de la constitución política y el decreto 2591 de 1991, se hace necesario admitirla para verificar si los derechos fundamentales alegados por el accionante están siendo violados o vulnerados por la entidad accionada.

De acuerdo con lo expuesto, este despacho en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

III. DISPONE

PRIMERO: ADMITIR y darle trámite legal, a la acción de tutela promovida por el señor JHONATAN DE JESÚS SOTO QUINTERO quien actúa en nombre propio en contra del INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCERLACIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR (CPAMS), por las presuntas

violaciones o amenazas de unos derechos fundamentales. Informar al accionante por el medio más eficaz.

SEGUNDO: ORDÉNESE al INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCERLACIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR (CPAMS), rendir una explicación clara y concreta de los motivos que dieron origen a la presente acción constitucional, para lo cual concédasele un término improrrogable de tres (03) días so pena de incurrir en los efectos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz al INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCERLACIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR (CPAMS), que este despacho admitió y ordenó el trámite de una tutela, para que, si lo consideran, ejerza el derecho a la defensa.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente a través del medio más eficaz (correo electrónico, MSN, redes sociales o mensaje de voz) de esta decisión a la procuradora 185 I Administrativa asignada a esta agencia judicial, para su conocimiento y emita concepto sobre el presente asunto, si así lo estima pertinente.

QUINTO: Tener como pruebas, los documentos anexados con la presente Acción de Tutela y practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/vov

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73f57a9d97ff04df18e5811a084cf4ed748de274f46eadf21a5ac3af0bf934d9

Documento generado en 14/02/2023 07:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>